

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2020).- En la fecha, se le informa a la señora Juez, que se recibió en el correo electrónico institucional escrito por parte del señor MAXIMILIANO GONZALES IGUARAN en el cual autoriza que le sean entregados los depósitos judiciales que se encuentran en este Juzgado y que no hacen parte de la liquidación aprobada y que con los mismo se cubra la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2020. Sírvasse proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO.
DEMANDANTE:	NAYRIN PAOLA SILVA CANTILLO
DEMANDADO:	MAXIMILIANO GONZALES IGUARAN
RADICACIÓN:	444303184001-2017-00123-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que lo solicitado por el ejecutado MAXIMILIANO GONZALES IGUARAN resulta procedente, en el entendido de que como quiera que estamos frente a un proceso ejecutivo de alimentos y la sumatoria de los títulos que reposan a favor del presente asunto, supera el valor aprobado en la liquidación de crédito que fuera modificada por este Juzgado en auto del 16 de octubre de 2020, se dispone la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de esta judicatura a la parte ejecutante, monto que cubre la deuda hasta el mes de noviembre del año en curso, quedando el extremo pasivo al día con la obligación alimentaria.

Por lo anterior, se Decreta la terminación del proceso instaurado por NAYRIN PAOLA SILVA CANTILLO, a través de apoderado judicial y contra MAXIMILIANO GONZALES IGUARAN, por pago total de la obligación.

Como consecuencia se ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, si a ello hubiere lugar. En caso de existir embargo de remanente, los bienes liberados pónganse a disposición de quien los solicita. Ofíciense.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
Juez

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c6fa19d545c3f11fee43846920d4a8a5e0b5f64bb0c5175a6e91c02f0a5f375

Documento generado en 05/11/2020 05:32:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>